

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 30 de Marzo de 1950

Núm. 75

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Relación de licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Agosto de 1949.

- | | | |
|---|---|---|
| 1.411 Eliseo González Méndez, de La Bañeza, 4.ª | 1.427 José Luergo Cabo, de Astorga, id. | 1.448 José Mencía Huerta, de Astorga, id. |
| 1.412 Francisco Alonso Tascón, de Torre del Bierzo, id. | 1.428 José Crecente Valera Fernández, de id., id. | 1.449 Manuel García Fernández, de Trobajo del Camino, id. |
| 1.413 Sebastián Juan Baños Baños, de El Burgo Ranero, id. | 1.429 Segundo Florez González, de La Devesa, id. | 1.450 Alberto Alvarez Tejerina, de Alejo, id. |
| 1.414 Fidel Diez Sastre, de San Andrés del Rabanedo, id. | 1.430 Luis Castañón Puga, de id., id. | 1.451 Baltasar Vuelta Medina, de León, id. |
| 1.415 Silvio Gutiérrez Rodríguez, de Carbajal de Rueda, id. | 1.431 Manuel Vega Fernández, de Camposolillo, id. | 1.452 Sergio Cancelo García, de id., id. |
| 1.416 Segismundo Diez González, de Gete, id. | 1.432 Elio Diez Feijoo, de Ponterrada, id. | 1.453 Isidoro Gutiérrez González, de Quintana de Raneros, id. |
| 1.417 Juan Méndez González, de Caboalles de Abajo, id. | 1.433 Félix González Alonso, de Astorga, id. | 1.454 Santiago Rodríguez Arteaga, de Fresno de la Vega, id. |
| 1.418 Esteban Díaz Gutiérrez, de Rabanal de Fenar, id. | 1.434 Manuel López Rodríguez, de Ponterrada, id. | 1.455 Pío Fernández López, de San Millán de los Caballeros, id. |
| 1.419 Juan Barrientos Barrientos, de Valencia de Don Juan, id. | 1.435 Manuel Boto Rodríguez, de Columbrianos, id. | 1.456 Luis Nieto Blanco, de Ponterrada, id. |
| 1.420 Elvio Martínez García, de Alija de los Melones, id. | 1.436 Daniel Fernández Diez, de San Andrés de Montejos, id. | 1.457 Marcelo Albala Cuesta, de Villavelasco, id. |
| 1.421 Francisco Fernández Merino, de Brañuelas, id. | 1.437 Constantino Menéndez Caudedo, de Lumajo, id. | 1.458 José Cabero Casado, de Zamborcinos, id. |
| 1.422 Ulpiano Alvarez García, de Villablino, id. | 1.438 Antonio Alonso Alonso, de Tombrio de Arriba, id. | 1.459 Angel Fidalgo Fidalgo, de Viloria, id. |
| 1.423 Laurentino Valencia Rebollo, de Pobladura de Pelayo García, id. | 1.439 Pablo Benito Redondo Redondo, de Marne, id. | 1.460 Francisco Gutiérrez Gutiérrez, de Trobajo del Camino, id. |
| 1.424 César López García, de León, id. | 1.440 Pablo Fernández Morán, de Astorga, id. | 1.461 José Sevilla Martínez, de Soto de la Vega, id. |
| 1.425 Maudilio Soto Centeno, de id., id. | 1.441 Carlos Blas Macías, de id., id. | 1.462 Mateo González Posado, de La Bañeza, id. |
| 1.426 José Rodríguez, Arias, de Riego de Ambrós, id. | 1.442 José Rlonso Pollán, de Murias de Pedredo, id. | 1.463 Miguel Vidales Crespo, de idem, idem. |
| | 1.443 Adolfo San Juan Celedin, de Villanueva de las Manzanas, id. | 1.464 Gaspar Casado Pérez, de Quintana del Marco, id. |
| | 1.444 Adelino Rodríguez Martínez, de Vega de Infanzones, id. | 1.465 José Rodríguez Pérez, de Cacabelos, id. |
| | 1.445 Enrique González Herro, de León, id. | 1.466 Antonio Jiménez López, de idem, idem. |
| | 1.446 Benito Rey Fernández, de Quintana de Raneros, id. | 1.467 Saturnino Reyero Rojo, de Palanquinos, id. |
| | 1.447 Alfredo Vallejo Martínez, de Banuncias, id. | 1.468 Benjamín Alonso Soto, de Crulleros, id. |

1.469 Manuel Fuertes Suárez, de Viñayo, id.
 1.470 Lucas Alvarez Rey, de Valdevimbre, id.
 1.471 Arcadio Cabo Ovejero, de Valderas, id.
 1.472 Juvenal González Giñi, de idem; idem.
 1.473 Carlos Delgado Blanco, de León, id.
 1.474 Francisco Delgado Blanco, de id., id.
 1.475 Aniceto Núñez Fernández, de Cacabelos, id.
 1.476 Alberto Reimondez Neira, de id., id.
 1.477 Francisco Merayo Alvarez, de Astorga, id.
 1.478 Manuel Martín López, de id., id.
 1.479 Avelino Carrera Voces, de idem, id.
 1.480 Alfonso Rodríguez del Palacio, de id., id.
 1.481 Severo Barrios Giganto, de Santa Colomba de Somoza, id.
 1.482 Pablo Cabezas Nuevo, de Manzanal del Puerto, id.
 1.483 Rosendo del Barrio Rebaque, de Celada de la Vega, id.
 1.484 Germán Fuertes Miranda, de Villaobispo de Otero, id.
 1.485 Leandro Domínguez Combarros, de Berrientos, id.
 1.486 Honorino de Arriba Berciano, de Valdespino, id.
 1.487 Ezequiel Cabezas Fernández, de Revilla, id.
 1.488 José Martínez Fernández, de Chozas de Abajo, id.
 1.489 Tirso Alvarez Garnelo, de Narayola, id.
 1.490 José González Fernández, de Quilós, id.
 1.491 Leonardo García Rodríguez, de San Emiliano, id.
 1.492 Saturnino García Gutiérrez, de Chozas de Arriba, id.
 1.493 Jesús Sánchez Fernández, de León, id.
 1.494 José García Guerra, de Benavides de Orbigo, id.
 1.495 Leoncio Guerra Puente, de idem, idem.
 1.496 Gregorio Robles Espinosa, de León, id.
 1.497 Mauro Delgado Prieto, de idem, id.
 1.498 Dionisio Moreno Orgaz, de La Robla, id.
 1.499 Baltasar Santos Olaiz, de Vegamián, id.
 1.500 Arturo Guerra Marcos, de Veguellina de Orbigo, id.
 1.501 Valentín García Alvarez, de Palazuelo de Eslonza, id.
 1.502 Santiago Quintana Quintana, de Santas Martas, id.
 1.503 Anibal Martínez Panizo, de Santa Colomba de Somoza, id.
 1.504 Segundo Voces Voces, de Voces, id.
 1.505 Fernando Vega Vaca, de Benavides de Orbigo, id.

1.506 Silvestre Cascallana Rodríguez, de Gigosos de los Oteros, id.
 1.507 Pedro Requero Fernández, de Villanueva de las Manzanas, id.
 1.508 Manuel Ordóñez Fernández, de Villasanta, id.
 1.509 Alfredo García Cascallana, de Cacabelos, id.
 1.510 Víctor Rodríguez Sánchez, de id., id.
 1.511 Rafael Prada Carral, de Congosto, id.
 1.512 Félix Valladares Sierra, de Vegamián, id.
 1.513 Venancio Cueto Francisco, de San Pedro Bercianos, id.
 1.514 Donato García Alonso, de Cistierna, id.
 1.515 Dámaso Campo García, de Espinosa de la Ribera, id.
 1.516 Teodomiro Case de la Varga, de Cifuentes de Rueda, id.
 1.517 Hipólito Javares Calderón, de Villacé, id.
 1.518 Enrique Robles Blanco, de Vegas del Condado, id.
 1.519 Avelino García Laiz, de León, id.
 1.520 Tomás Fernández Paniagua, de Villaobispo, id.
 1.521 Agustín Cabello Fernández, de Villarejo de Orbigo, id.
 1.522 Santiago Félix González Redondo, de León, id.
 1.523 Telesforo Valverde del Pozo, de El Burgo Ranero, id.
 1.524 Benito Ordás Sandoval, de León, id.
 1.525 Juan Aller Alonso, de Arcahuja, id.
 1.526 Valerio Llamazares Rivero, de San Feliz de Torío, id.
 1.527 Lorenzo Santalla Marqués, de Cubillos del Sil, id.
 1.528 Valentín Jáñez Pérez, de San Pedro de Pegas, id.
 1.529 Francisco Rodríguez Encinas, de Corullón, id.
 1.530 Jacinto Villares Barrio, de Toreno, id.
 1.531 Luis Bayón Valbuena, de Villanueva del Arbol, id.
 1.532 José Crespo Blanco, de Villafranca del Bierzo, id.
 1.533 Paulino Gutiérrez Paniagua, de Trobajo del Camino, id.
 1.534 Casimiro Pájaro Pérez, de Villafranca del Bierzo, id.

181

Continuará

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

Patente Nacional de Circulación Clase A.—Turismos industriales

El artículo 8.º del Decreto de 9 de Enero último (B. O. 16 de Febrero), dice lo siguientes:

A los efectos de este impuesto se hallan también sujetos a la Patente

de la Clase A, los denominados coches de «turismo industrial» que dispongan de más asientos que los correspondientes al conductor y ayudante.

Los propietarios de estos coches que deseen ser incluidos en la Patente B o C, habrán de solicitarlo de la Administración justificando hallarse matriculados en alguna industria o comercio (no profesiones), en la que sea preciso y haya de utilizarse dicho elemento de transporte.

Los propietarios de vehículos que no cumplan la condición señalada en el párrafo anterior, deberán solicitar la oportuna baja al finalizar el actual semestre en la clase C, para ser alta automáticamente en la clase A.

Aquellos que no lo solicitaran o no justificaran no hallarse comprendidos en la exención, serán dados de baja y alta respectivamente de oficio a partir del segundo semestre del actual ejercicio.

Contra el acuerdo de la Administración podrá entablarse el correspondiente recurso.

Patente Nacional de Circulación Clase D.—Motocicletas

El mismo artículo 8.º citado en la norma anterior aclara el alcance fiscal de la palabra «motocicletas», aunque esta aclaración no fuera realmente necesaria. Pero habiéndose producido entre los adquirentes ciertos confusionismos por haberse dispuesto que las motocicletas de determinada potencia o cilindrada no se hallaban obligadas a proveerse de permisos de circulación por Obras Públicas, se ha hecho preciso concretar que esta exclusión relativa a la circulación no afecta en forma alguna al aspecto fiscal y en su consecuencia habrán de ser sometidos a tributación por Patente de la Clase D e impuestos sobre consumo de la gasolina, los referidos elementos de transporte.

A los citados efectos se considerarán como motocicletas todo vehículo de dos ruedas movido de manera exclusiva por motor mecánico, cualquiera que sea su potencia y cilindrada.

Los propietarios de esta clase de vehículos que no se hallen provistos de la correspondiente Patente deberán presentar la oportuna Alta ante esta Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de Marzo de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1949

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en el trimestre arriba expresado, correspondientes al presupuesto extraordinario para reparación de daños causados por temporales.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos.....	»	»	»
17.º	Reintegros.....	500.365,35	»	500.365,35
	TOTALES ...	500.365,35	»	500.365,35
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales... ..	365,35	»	365,35
11.º	Obras Públicas y edificios provinciales.....	»	95.166,82	95.166,82
	TOTALES	365,35	95.166,82	95.532,17

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior... ..	500.000,00
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	»
CARGO	500.000,00
DATA por gastos verificados en el mismo	95.166,82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	404.833,18

León, 13 de Enero de 1950.—El Depositario, J. Valcarce.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 19 de Enero de 1950.—El Interventor, A. Díez Navarro.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Sección en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá Diputación.

León, 19 de Enero de 1950.—El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 27 de Enero de 1950

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1950

Mes de Marzo

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	75.000	00
2.º	Representación provincial.	9.000	00
4.º	Bienes provinciales.	»	»
5.º	Gastos de recaudación	5.000	00
6.º	Personal y material.	190.000	00
7.º	Salubridad e Higiene	»	»
8.º	Beneficencia.	390.000	00
9.º	Asistencia social.	40.000	00
10.	Instrucción pública.	55.000	00
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	70.000	00
12.	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»
13.	Montes y pesca.	»	»
14.	Agricultura y ganadería.	8.000	00
15.	Crédito provincial.	»	»
17.	Devoluciones.	»	»
18.	Imprevistos.	»	»
	TOTAL.	842.000	00
19	Resultas.	»	»
	TOTAL GENERAL.	842.000	00

Importa esta distribución las figuradas ochocientas cuarenta y dos mil pesetas.

León, 15 de Febrero de 1950.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

SECCIÓN DE HACIENDA Y ECONOMÍA

DICTAMEN

Esta Sección en, sesión del día de hoy, acordó dar su conformidad a la precedente distribución de fondos y somerarla a la aprobación de la Corporación.

León, 15 de Febrero de 1950.—El Presidente.

SESIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 1950

La Diputación acordó aprobarla y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Juan del Río.—El Secretario, José Peláez.

971

Delegación provincial de Trabajo

RESOLUCION

En León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta, vistas las tarifas elevadas a este Centro por el Sindicato de la Confección, Vestido y Tocado, y

RESULTANDO: Que por el Sindicato Textil y de la Confección se han elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de la Confección, Vestido y Tocado, las Tarifas correspondientes a la confección de sastrería fina en serie, y se sometieron a la aprobación de esta Delegación en catorce de los corrientes

RESULTANDO: Que las referidas tarifas están redactadas en tal forma que toman en consideración que el trabajo de cada uno de los obreros venga a resultar en esfuerzo y capa-

cidad normal, no inferior, en tarea de ocho horas, al salario correspondiente a su categoría, así como los demás requisitos exigidos en las normas de la citada Reglamentación.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las normas pertinentes de procedimiento.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer del presente caso, otorgan la aprobación de las tarifas al Delegado del Trabajo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 65 de la Reglamentación Nacional aprobada por Orden de 16 de Junio de 1948.

CONSIDERANDO: Que en las tarifas propuestas se han cumplido las normas indicadas en el citado artículo 65 y en el párrafo último del art. 59 de la repetida Reglamenta-

ción Nacional del Trabajo en la Confección, Vestido y Tocado.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación al caso presente.

ESTA DELEGACION ACUERDA aprobar las tarifas de Confección de Sastrería Fina en Serie elaboradas por el Sindicato Provincial de la Confección y elevadas a este Centro en catorce de los corrientes, en todos sus extremos.

Así lo mando y firmo.—El Delegado Provincial de Trabajo.

Nota importante: De acuerdo con lo establecido en la propia Reglamentación la fecha de vigencia de estas Tarifas se retrotrae al día dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. 1006

Servicios Hidráulicos del Norte de España

AGUAS TERRESTRES

Confrontación de proyectos

A N U N C I O

Por esta Dirección se ha señalado el día 11 de Abril próximo para dar comienzo a las operaciones de confrontación sobre el terreno del proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Sil, Boeza y otros, en término de los Ayuntamientos de Congosto, Molinaseca, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Borrones, Carucedo y Puente de Domingo Flórez, cuya concesión tiene solicitada la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Lo que se hace público para conocimiento de los peticionarios y reclamantes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 14 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Director, (ilegible). 1099

OBRAS HIDRAULICAS

Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación de la tejera ubicada frente a la estación de Cubillos, del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, en términos del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, por resultar afectada por las obras del Pantano de Bárcena, en el río Sil, del Regadío del Bierzo (León), que ejecuta el Estado; y

Resultando: Que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 5 de Enero de 1950, a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879, la relación nominal, registrada, de propietarios de la tejera afectada, autorizada por el Alcalde

de Cubillos del Sil, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el plazo señalado al efecto.

Considerando: Que no ha habido reclamaciones contra la necesidad de la ocupación.

Vistos los artículos 18, 20 y 21 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 25, 29, 32 y 33 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, y Ley de 20 de Mayo de 1932 y Decreto de 29 de Noviembre y Orden ministerial de 30 de Noviembre del mismo año.

Esta Dirección ha acordado:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de la tejera que en el término municipal de Cubillos del Sil, ha de ser afectada por las obras del Pantano de Bárcena, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número 4, correspondiente al día 5 de Enero de 1950.

2.º Publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para conocimiento de don Benjamín Bardón del Puerto, único propietario de la mencionada tejera, siendo éste notificado personalmente, señalándole ocho días de plazo para que comparezca ante el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, a fin de nombrar Perito que le represente, entendiéndose que para que sea admitido el Perito nombrado, ha de reunir las condiciones señaladas en la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879, en su artículo 21 y las señaladas en el artículo 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año y hallarse, además, corriente en el pago de la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no haber designación de Perito en el plazo señalado, será declarado el propietario conforme con el Perito que se nombre para representar a la Administración.

Oviedo, 13 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

1111

Administración municipal

Ayuntamiento de Carrizo

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente para la cesión a doña Amparo Pérez García, vecina de La Milla del Río, de un sobrante de la vía pública, que esta Corporación considera no constituye por sí solo solar, sito en el caso del pueblo citado y que linda con casa que habita la solicitante y carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, se anuncia la exposición del mismo al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días para que presenten reclamaciones aquellos que se consideren perjudicados.

Carrizo de la Ribera, 21 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Jose Alvarez.

1228

Núm. 261.—28,50 pts.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años, de Félix Vidal Cantón, hermano con sanguíneo del mozo Felipe Vidal Vega, núm. 29 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de citados ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano consanguíneo Felipe Vidal Vega.

El citado Félix Vidal Cantón, es natural de Matalobos del Páramo, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León), hijo de Hilario Vidal Ramos y de Agustina Cantón Castellanos, y cuenta 46 años de edad.

El interesado se ausentó a Cuba el año 1926, en busca de trabajo, sin que después de su llegada a dicha nación, se haya vuelto a tener noticia alguna de su paradero.

Bustillo del Páramo, 2 de Marzo de 1950.—El Alcalde, (ilegible). 801

Ayuntamiento de La Ercina

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años, de Salvador Celemín Expósito, a instancia de su hijo el mozo Herminio Celemín Rodríguez, del reemplazo de 1947.

Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Herminio Celemín Rodríguez.

o o

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de

Amado González Rodríguez, a instancia de su hermano el mozo Pedro González Rodríguez, del reemplazo de 1947.

Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro González Rodríguez.

La Ercina, 6 de Marzo de 1950.—El Alcalde. 933

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. José Muñiz Alique, en nombre y representación de D. Ciriacó de Caso Castañeda, vecino de esta ciudad, contra D. Manuel Alonso Crespo, de Villar de Fallaves (Zamora); sobre pago de mil cincuenta pesetas de principal, más intereses legales y costas, en los cuales y para asegurar dichas responsabilidades le fueron embargados, como de su propiedad, los bienes que a continuación se relacionan, los que se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y precio en que han sido tasados:

BIENES EMBARGADOS

1. Una tierra, en término de Villar de Fallaves, al pago de Cercado, de 7 áreas de superficie. Linda: al Saliente, con Bodegas; Mediodía, con herederos de Guillermo Rodríguez; Poniente, con camino y Norte, con Bodegas. Tasada en trescientas quinientas pesetas.

2. Otra tierra, en dicho término y pago de Cárcabas, de 21 áreas y 2 centiáreas, linda: al Saliente, con Félix Alonso; Mediodía y Poniente, con tierras de fundación de D.ª María Alvarado y Norte, con D. Eduardo López. Valorada en novecientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

3. Otra tierra, en el mismo término y pago de las Casas, de 35 áreas y 99 centiáreas, de las que únicamente han sido embargadas 14 áreas, linda: al Saliente, con Celeri-

no Abril; Sur o Mediodía, con parti-
ja de D. Benito González; Poniente,
con camino y Norte, propiedad del
deudor. Tasada en seiscientos treinta
pesetas.

4. Una casa; en el casco del pue-
blo de Villar de Fallaves, calle Pizar-
ro, antes Cantarranas, señalada con
el núm. once y que consta de planta
baja, corral y cuadra. Valorada en
cinco mil pesetas.

Suman en total los bienes embar-
gados, seis mil ochocientos noventa
pesetas con noventa céntimos.

Para el remate se ha señalado el
día 17 del próximo mes de Mayo
y hora de las doce de su mañana en
la Sala de Audiencia de este Juzga-
do de primera instancia, y se advier-
te a los licitadores que para tomar
parte en la subasta habrán de con-
signar previamente en la mesu del
Juzgado, una cantidad igual per lo
menos, al diez por ciento efectivo
del valor de los inmuebles embar-
gados; que no se admitirán posturas
que no cubran las dos terceras par-
tes de la tasación; que las cargas an-
teriores y preferentes al crédito del
actor, quedarán subsistentes sin des-
tinarsse a su extinción el precio del
remate; que la certificación de car-
gas puede examinarse en Secretaría
y finalmente que podrá hacerse di-
cho remate a calidad de ceder a un
tercero.

Dado en León a diez y siete de
Marzo de mil novecientos cincuenta
Luis Santiago Iglesias.—El Secreta-
rio, Valentín Fernández.

1157 Núm. 260. — 132,00 pts.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Se-
cretario del Juzgado municipal
de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas
seguido en este Juzgado municipal
con el número de orden 424 de 1949,
se ha dictado sentencia, cuyo enca-
bezamiento y parte dispositiva es
como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León,
a tres de Febrero de mil novecientos
cincuenta; visto por el Sr. D. Fernan-
do Domínguez Berrueta y Carraffa,
Doctor en Derecho, Juez municipal
propietario del Juzgado de esta ciu-
dad, el presente juicio de faltas, sien-
do partes el Ministerio Fiscal, y de-
nunciante José María Tejero Alva-
rez, de 31 años, casado, empleado,
natural de Cuenca de Campos (Vall-
adolid), vecino de León, y denun-
ciada Juliana Blanco Juan, de 25
años, soltera, sirvienta, hija de Eme-
terio y de Juana, natural de Valde-
nebro (Valladolid), por hurto.—Fallo:
Que debo condenar y condeno a
la denunciada Juliana Blanco Juan,
de cuyas circunstancias personales
ya constan, como autora responsa-
ble de la falta de hurto, sin la con-
currencia de circunstancia modifi-
cativa de su responsabilidad crimi-

nal a la pena de quince días de
arresto menor, a que indemnice en
la suma de doscientas seis pesetas
con cuarenta céntimos al perjudi-
cado y al pago de las costas procesa-
les.—Así por esta mi sentencia, defi-
nitivamente juzgado, lo pronuncio,
mando y firmo.—Firmado.—Fernan-
do Domínguez Berrueta.—Rubrica-
do.—Fue publicada en el día de su
fecha.

Y para que sirva de notificación a
la denunciada Juliana Blanco Juan,
que se halla en ignorado paradero,
expido y firmo el presente testimo-
nio de sentencia, que se publicará
en el BOLETÍN OFICIAL de la Provin-
cia, en León, con el visto bueno del
Sr. Juez, que sello con el del Juzga-
do en León, a cuatro de Febrero de
mil novecientos cincuenta.—Miguel
Torres.—V.º B.º: El Juez municipal,
Berrueta. 919

Requisitorias

Rodríguez del Río Bernardino, de
35 años, casado, hijo de Manuel y de
Elvira, tejero, natural de Los Calle-
jos (Asturias), hallándose en la ac-
tualidad en ignorado paradero, com-
parecerá en este Juzgado municipal,
el día diez y nueve de Abril, a las
once horas, para la celebración del
juicio de faltas que viene acordado
por lesiones, con el número de or-
den 8 de 1950, con el apercibimiento
que de no comparecer, le parará el
perjuicio a que hubiere lugar, y de-
biendo de comparecer provisto de
las pruebas de que intente valerse a
su defensa.

Y para que sirva de citación al de-
nunciado Bernardino Rodríguez del
Río, expido la presente en León, a
veintidós de Febrero de mil nove-
cientos cincuenta.—El Secretario, Mi-
guel Torres. 1148

Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Ma-
gistrado del Trabajo de León y su
provincia.

Hago saber: Que en las diligencias
de ejecución de sentencia que me
hallo instruyendo a instancia de don
Manuel Cortizo Diez y cinco más,
contra D. Gonzalo González Man-
resa, bajo el número 28 49, autos 383
al 388 y 414 del 1949 de orden, he
acordado sacar a pública subasta
por término de veinte días y condi-
ciones que se expresarán los bienes
siguientes:

1.º Tres mil hectáreas de terreno,
en que se hallan enclavadas las ins-
talaciones de la mina conocida con
el nombre de «San Antonio», sus
demasías y otras, sitas dichas ex-
plotaciones en término de Canseco,
Ayuntamiento de Cármenes y lugar
conocido por «Berbenosa». Tasadas
en 10.000 pesetas.

2.º Un edificio destinado a la
guarda de locomovil y oficina del

Capataz, cubierto de teja, con un
frente de seis metros la oficina del
capataz y otros seis donde se guarda
la locomovil, por doce metros de
fondo, ambos, situado en la plaza
de la mina, que lindan: al Sur, en-
trando, con la plaza de su situación,
Norte, con la instalación del cable
aéreo; Este, con escombreras; Oeste,
con más terreno de las explotacio-
nes mineras de la propia empresa
ejecutada, tasado en 150 pesetas.

3.º Otro edificio, contiguo a los
lavaderos, en el que se encuentran
las cuatro cajas con sus correspon-
dientes transmisiones anejas a las
tolbas del mismo, con una altura
para dos pisos, o sea, planta baja y
alta, está cubierto de pizarra, linda:
al frente, que es la entrada y por el
Sur, con plaza de la misma; Norte,
con la misma plaza; Este, con los la-
vaderos y Oeste, más terreno de la
mina; tasado en ochocientos pesetas.

4.º Otro edificio, contiguo al an-
terior, destinado a almacén, de plan-
ta baja, que linda: al frente que es el
Sur, con plaza de la mina; Este, con
el edificio anteriormente descrito;
Norte, con instalaciones del cable
aéreo y Oeste, con terreno de la mi-
na y edificio en que se guarda la lo-
comovil; tasado en 200 pesetas.

5.º Otro edificio, en bocamina,
donde está instalada la fragua, com-
presores, lampistería y calderas, de
planta baja y cubierta de teja curva,
linda: al frente, por el Este, con te-
rreno de la mina; Oeste, con los mis-
mos; Sur, con la vía de la mina que
la separa de la casa del vigilante y
cuarto de aseo de obreros; Norte,
finca de Eusebio Zapico, vecino de
Canseco, tiene un frente de diez y
ocho metros por ocho de fondo; ta-
sado en 1.100 pesetas.

6.º Otro edificio, contiguo al an-
terior, denominado casa del vigilan-
te, en el que se hallan el cuarto de
aseo de los obreros, con un frente de
catorce metros por siete de fondo,
linda: al frente por el Sur, con la es-
combrera de la mina; al Norte, más
terreno de la Empresa; al Este, la vía
que le separa del otro edificio y
Oeste, más de la mina, tasado en
doscientas pesetas.

7.º Nueve barras ángulo de hier-
ro, para tolbas de metro y medio de
largo, tasadas en cuarenta y cinco
pesetas.

8.º Cinco barras ángulos de tres
metros, tasadas en 50 pesetas.

9.º Una barra ángulo, de tres me-
tros y medio, tasada en once pesetas.

10. Dos barras ángulos de cua-
renta milímetros y 5 metros largo,
tasada en 20 pesetas.

11. Dos barras ángulos, de cin-
 cuenta milímetros por 5 metros lar-
go, tasada en 23 pesetas.

12. Dos vigas de hierro, de siete
y medio de largo, tasada en 189 pe-
setas.

13. Una barra U de 4 metros larga, perfil 10, tasada en 40 pesetas.
14. Dos barras U, de 4 metros de largas, perfil 12, tasadas en 100 pesetas.
15. Una barra de hierro, redonda, de 4 metros larga, de 45 m/m de diámetro, tasada en 80 pesetas.
16. Cinco barras de acero, de cinco metros de larga, para pistoletas de mano, tasadas en 150 pesetas.
17. Dos barras de acero hueco, para perforar, tasadas en 60 pesetas.
18. Treinta metros de tubería de pulgada, tasadas en 110 pesetas.
19. Sesenta y dos tubos de dos pulgadas en conjunto, y 1 1/4 de cinco metros de largo cada uno, tasado en 320 pesetas.
20. Un tubo para transmisiones, tasado en 50 pesetas.
21. Un trozo de eje de transmisión de 3,20 metros de largo por 60 mm., tasado en 95 pesetas.
22. Otro idem idem, de dos metros de 50 mm., tasado en 50 pesetas.
23. Dos palieres de camión, tasados en 20 pesetas.
24. Una criba seleccionadora de carbón, con dos bombos cónicos de cribar y dos cadenas con 30 canchales y accesorios, tasada en 650 pesetas.
25. Un soporte para dos ruedas de camión de repuesto, tasado en 7 pesetas.
26. Dos laterales portátiles de camión, tasados en 70 pesetas.
27. Seis cadenas para ruedas de camión en casos de nieve, tasadas en 60 pesetas.
28. Veinte abarcones de camión, tasados en 40 pesetas.
29. Una cisterna, destinada para depósito de gasolina, de 1,25 diámetro por tres metros de largo, tasada en 350 pesetas.
30. Una polea cabrestante, tasada en 55 pesetas.
31. Tres aparatos o cajas microteléfonos deteriorados, tasados en 5 pesetas.
32. Una cinta metrica de 10 metros, tasada en 20 pesetas.
33. Dos aparatos miras para medir, tasados en 20 pesetas.
34. Un serrucho, tasado en 3 pesetas.
35. Ocho visagras, tasadas en 6 pesetas.
36. Seis paquetes de puntas conteniendo 15 kilos de diferentes tamaños, tasados en 50 pesetas.
37. Seis palas, cinco redondas y una cuadrada, tasadas en 8 pesetas.
38. Batidora, tasada en 2 pesetas.
39. Una horca, tasada en 2 pesetas.
40. Una maza, tasada en 5 pesetas.
41. Cuatro cepillos para limpiar lámparas, tasados en 4 pesetas.
42. Cinco llaves inglesas, de diferentes tamaños, tasadas en 50 pesetas.
43. Tres limas, tasadas en 6 pesetas.
44. Una fragua portátil, con ventilador de mano, sin manivela, tasada en 40 pesetas.
45. Dos estufas de carbón, deterioradas, tasadas en 12 pesetas.
46. Una caja con veinticuatro tornillos, tasada en 15 pesetas.
47. Una soldadura autógena, compuesta de soplete, 14 boquillas, dos cortadores, uno roto, dos llaves, un manoreductor de acetileno y otro de oxígeno y unas gafas deterioradas tasado en 275 pesetas.
48. Tres manómetros de caldera a vapor, tasados en 150 pesetas.
49. Una trocola con su correspondiente cuerda, tasado en 45 pesetas.
50. Dos gatos, uno hidráulico, tasados en 150 pesetas.
51. Una diferencial, de ocho toneladas, tasada en 600 pesetas.
52. Una transmisión de dos y medio metros largo por 50 mm. de grueso, tasada en 50 pesetas.
53. Tres poleas metálicas de un metro, tasado en 180 pesetas.
54. Dos idem de quince centímetros, tasadas en 20 pesetas.
55. Doce cojinetes de 50 mm., nueve de ellos, y resto de 60 mm. con anillo de ingreso los últimos, tasados en 180 pesetas.
56. Una transmisión de un metro de 60 mm. de grueso, tasada en 20 pesetas.
57. Tres poleas de cabrestante de 60 mm. de diámetro, tasada en 45 pesetas.
58. Dos poleas de hierro fundido de 90 y 30 ctm. de diámetro tasado en 150 pesetas.
59. Un volante de 1,50 diámetro, tasado en 220 pesetas.
60. Ocho casquillos de bronce, tasados en 24 pesetas.
61. Un madril, tasado en 20 pesetas.
62. Cuatro ventiladores, dos de ellos para calderas de compresores y otro eléctrico deteriorado, tasado en 270 pesetas.
63. Tres rollos de alambre no completos y con un peso aproximado de 43 kilos, tasados en 75 pesetas.
64. Siete kilos de remaches, tasados en 28 pesetas.
65. Veinte tornillos de vagón, tasados en 60 pesetas.
66. Dos correderas de 1,30 metros de largo, tasadas en 15 pesetas.
67. Un tornillo de ajuste deteriorado, tasado en 35 pesetas.
68. Un martillo de ajuste, tasado en 7 pesetas.
69. Trece espárragos de 60 ctm. de largo, tasados en 20 pesetas.
70. Diez y ocho kilos de hierro de 16 mm., tasado en 27 pesetas.
71. Una maroma o cuerda, tasada en 12 pesetas.
72. Dos rollos de alambre de precinto, tasado en 10 pesetas.
73. Una tenaza, para precintar, tasada en 18 pesetas.
74. Tres kilos de remache de plomo para lámparas, tasados en 30 pesetas.
75. Una correa de balata, de 10 metros de larga, tasada en 120 pesetas.
76. Un fuelle de fragua y 3 tenazas de idem, tasado en 130 pesetas.
77. Cuatro carretillos de madera, tasados en 80 pesetas.
78. Una lata, con veinte kilos de grasa consistente, tasada en 160 pesetas.
79. Un bidón, con 150 litros de aceite para máquina locomóvil, tasados en 470 pesetas.
80. Dos pipas, con 100 litros de aceite, para engrase de vagones, tasados en 300 pesetas.
81. Un bidón, con treinta litros de alquitrán, tasados en 70 pesetas.
82. Un reductor de corriente, tasado en 70 pesetas.
83. Un cuadro de mármol, con dos amperímetros, tasado en 340 pesetas.
84. Una almohadilla, con armanete, número 444 tasada en 15 pesetas.
85. Otra idem, número 381 y calibre media pulgada, tasada en 15 pesetas.
86. Una piedra esmeril, tasada en 2 pesetas.
87. Un berbiquí de mano, tasado en 30 pesetas.
88. Una pistola para pintar, tasada en 60 pesetas.
89. Una bomba para engrasar, tasada en 100 pesetas.
90. Un manómetro de calderín de pintar, tasada en 30 pesetas.
91. Una manga para máquina de engrasar, tasada en 8 pesetas.
92. Cinco tubos de cristal de nivel, tasada en 10 pesetas.
93. Una magneto S. E. V., tasado en 45 pesetas.
94. Treinta y cuatro pasadores de ventana, tasado en 20 pesetas 40 céntimos.
95. Ocho carburadores de automóvil, algunos de ellos deteriorados, tasados en 120 pesetas.
96. Un delco de automóvil, de 6 bujías, tasado en 60 pesetas.
97. Ocho juntas de culatas de automóvil, tasadas en 64 pesetas.
98. Dos puestas en marcha de automóvil, tasadas en 90 pesetas.
99. Dos manguetas de chevrolet, tasada en 30 pesetas.
100. Seis juntas de amianto, tasadas en 3 pesetas.
101. Quince hojas completas bailesta, tasada en 80 pesetas.
102. Dos bobinas de automóvil, tasadas en 20 pesetas.
103. Una bombilla de camión, tasada en 2 pesetas.
104. Un disco de embrague de camión, tasado en 25 pesetas.
105. Dos bombillas eléctricas, tasadas en 4 pesetas.

104. Dos cintas mecha, una plana y otra redonda, tasada en 12 pesetas.
105. Diez y ocho parejas de redes y redines, para lámparas, tasada en 36 pesetas.
106. Cinco cajas de precintos de lámparas, tasados en 50 pesetas.
107. Una linterna eléctrica de pilas, tasada en 80 pesetas.
108. Otra idem, tasada en 40 pesetas.
109. Cien vasos de cristal, para lámparas, tasados en 100 pesetas.
110. Doce cerquillos para lámparas, tasado en 8 pesetas.
111. Treinta y tres lámparas de gasolina individuales, tasadas en 200 pesetas.
112. Veinte aisladores eléctricos de porcelana, tasados en 20 pesetas.
113. Tres camisas para cilindro automóvil, tasadas en 6 pesetas.
114. Dos correas ventilador automóvil, tasado en 16 pesetas.
115. Una hoja de parches para vulcanizar, tasado en 14 pesetas.
116. Una caja conteniendo bozales o esponjas, tasado en 20 pesetas.
117. Quince kilos de carburo en un bidón, tasado en 20 pesetas.
118. Ocho bisagras, tasadas en 8 pesetas.
119. Un pedazo de 45 metros cable tractor, tasado en 45 pesetas.
120. Veintisiete pistoles martillo, tasados en 210 pesetas.
121. Diez y nueve de maza, tasados en 170 pesetas.
122. Doscientos metros de cable vaiven de 20 mm. tasado en 400 pesetas.
123. Cien metros de cable tractor de 12 mm. tasado en 125 pesetas.
124. Un carrete de cable para ascensor, tasado en 12 pesetas.
125. Dos mil kilos de chatarra, tasados en 400 pesetas.
126. Diez vagones completos de mina, alguno deteriorados, tasados en 2.000 pesetas.
127. Juegos de ruedas para armar tres vagones, tasados en 210 pesetas.
128. Veinticuatro barrotos de negro de 7 cm., tasado en 48 pesetas.
129. Una báscula de 250 kilos de peso, tasada en 175 pesetas.
130. Una balanza automática marca «Dina», tasada en 500 pesetas.
131. Una balanza de platillos, tasada en 90 pesetas.
132. Una bomba de aceite de mostrador, tasado en 240 pesetas.
133. Una bomba de aceite, tasada en 78 pesetas.
134. Cuatro bidones envases, tasados en 400 pesetas.
135. Dos cubos de cine, tasados en 12 pesetas.
136. Una bandeja de porcelana, tasada en 2 pesetas.
137. Una tenaza, tasada en 3 pesetas.
138. Un cojedor, tasado en una peseta.
139. Un martillo, tasado en 4 pesetas.
140. Una estantería de pino y chopo, tasada en 4 pesetas.
141. Un mostrador de pino y chopo, tasado en 40 pesetas.
142. Ciento cincuenta sacos vacíos, tasados en 600 pesetas.
143. Una máquina de escribir portátil marca «Remigton», tasada en 1.300 pesetas.
144. Otra máquina de escribir de oficina, marca «Wderwod», tasada en 2.000 pesetas.
145. Cincuenta kilos de bolsa de papel y para envolver, tasados en 25 pesetas.
146. Quinientos metros de carril propios para mina, tasados en 6.000 pesetas.
147. Cuatro puertas macizas y vidrieras, tasadas en 250 pesetas.
148. Dos ventanas, una con su march, tasada en 175 pesetas.
149. Dos mil quinientas pizarras para cubrir edificios, tasadas en 400 pesetas.
150. Setecientos ladrillos tabique-ros, tasados en 90 pesetas.
151. Cincuenta y cinco metros manguera de perforación, con enchufes y racores, tasados en 400 pesetas.
152. Un comprobador de presión tasado en 50 pesetas.
153. Diez y seis picas de martillos de picar carbón, tasados en 24 pesetas.
154. Una sierra de soldar cinta, tamaño pequeño, tasada en 700 pesetas.
155. Una máquina de taladrar hierro con doce barrenas, tasada en 200 pesetas.
156. Tres martillos de picar carbón, tasados en 6 pesetas.
157. Veinticuatro tubos de hierro, tasados en 480 pesetas.
158. Un torno mecánico de grandes dimensiones de 1,50 metros entre puntos, tasado en 9.500 pesetas.
159. Una máquina locomóvil destinada al accionamiento de línea de baldes, de 22 H. P. marca «Rustón», tasada en 34.500 pesetas.
160. Un motor dinamo, de 25 H. P. eléctrico, número 49.710, de 109 amperes y 105 voltios, modelo S. N. G., tasado en 14.000 pesetas.
161. Un motor para gasógeno, marca «Panar», de 27 H. P., tasado en 3.500 pesetas.
162. Un motor eléctrico de 5 H. P. marca A. E. G. tasado en 2.300 pesetas.
163. Una dinamo, para producir corriente de 5 H. P. tasado en 2.000 pesetas.
164. Una correa de 14 metros de cuero, tasada en 225 pesetas.
165. Un compresor marca «Michelin» tasado en 2.000 pesetas.
166. Un motor de gasolina auxiliar de la Locomóvil de 22 H. P. valorado en 13.500 pesetas.
167. Una línea aérea para accionamiento de baldes de cargue y descargue de carbón, con 30 balancines y trece caballistas con cable de 22 mm. grueso y 700 metros longitud, valorada en 42.000 pesetas.
168. Dos compresores marca «Igersol» uno de ellos, de 18 H. P. y el otro de 40 H. P. con caldería y dos calderas verticales, tasados en 45.000 pesetas.
169. Un ventilador con su correspondiente motor de 5 H. P. de gasolina, marca «Citroen», tasado en 7.000 pesetas.
170. Dos rollos de alambre de 22 mm. de 500 metros de longitud, valorados en 1.000 pesetas.
171. Cinco martillos de aire comprimido, valorados en 10.000 pesetas.
172. Sesenta y dos barras de acero de 5 metros las más de ellas, valoradas en 3.100 pesetas.
173. Quinientos metros de carril viejo y usado, puesto en la actualidad en la vía de la mina, valorados en 3.000 pesetas.
174. Un lavadero con todos sus accesorios y perfecto estado de funcionamiento, compuesto de cinco tolbas de hierro, cuatro cajas también de hierro, pero fundido, destinadas para el lavadero del carbón con aparato «Rete», destinado a cribar; valorado en 80.000 pesetas.
175. Tres mesas de escritorio, de madera, tasadas en 300 pesetas.
176. Dos botellas de oxígeno, valoradas en 200 pesetas.
177. Veinticuatro tubos de hierro de dos pulgadas y de 4 a 5 metros de largo, tasados en 240 pesetas.
178. Tres terrajas, una de mano y dos universales, tasadas en 300 pesetas.

El acto de remate de los relacionados bienes tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiséis del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, advirtiéndose:

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes objeto de remate y que se hallen comprendidos en el lote correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y 4.º—Que no se han presentado títulos de propiedad, por lo que los rematantes deberán conformarse con la documentación obrante en autos.

Dado en León a veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Rio.—Rubricados, 1189 Núm. 264.—837,00 ptas.